



DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



Asunto: se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 32 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de digitalización del sistema de citas médicas.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

La que suscribe, Dip. Orquídea López Yzquierdo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 32 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de digitalización del sistema de citas médicas, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud constituye uno de los pilares fundamentales del Estado social y democrático de derecho. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, lo que impone al Estado la obligación no sólo de establecer infraestructura hospitalaria, sino de garantizar condiciones reales y efectivas para su acceso.





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



La Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Tabasco desarrollan este mandato constitucional estableciendo los principios de organización, prestación y operación de los servicios sanitarios. Entre estos principios destacan la accesibilidad, la eficiencia, la calidad y la oportunidad en la atención médica.

Sin embargo, en la práctica cotidiana, uno de los principales obstáculos que enfrenta la ciudadanía no es la inexistencia de unidades médicas, sino las barreras administrativas para acceder a ellas. La necesidad de acudir presencialmente a los centros de salud desde tempranas horas para obtener una ficha o agendar una consulta médica genera:

- Desgaste físico, especialmente en personas adultas mayores.
- Pérdida de jornadas laborales.
- Aglomeraciones innecesarias.
- Desigualdad en el acceso.
- Espacios propicios para discrecionalidad o prácticas irregulares.

En una sociedad que ha avanzado significativamente en materia de digitalización de servicios públicos, resulta incongruente que el acceso a una consulta médica continúe dependiendo, en muchos casos, de filas presenciales y mecanismos manuales.

La modernización administrativa no es un lujo tecnológico; es una obligación derivada del principio de progresividad de los derechos humanos. Cuando el Estado cuenta con herramientas tecnológicas disponibles, accesibles y financieramente viables, debe emplearlas para facilitar el ejercicio de los derechos fundamentales.

La iniciativa se alinea con los principios de modernización administrativa, simplificación de trámites y gobierno digital previstos en





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



la legislación estatal aplicable, particularmente en la Ley de Gobierno Digital del Estado de Tabasco, en caso de encontrarse vigente, así como en los instrumentos normativos que regulan el uso de tecnologías de la información en la administración pública.

Asimismo, guarda coherencia con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030, especialmente en los ejes relativos a innovación gubernamental, eficiencia institucional, combate a la corrupción y mejora de los servicios públicos.

Un gobierno moderno no se mide por la cantidad de discursos que pronuncia, sino por la facilidad con la que un ciudadano puede ejercer sus derechos.

Cuando el Estado cuenta con herramientas tecnológicas viables y financieramente sostenibles, tiene la obligación jurídica y ética de utilizarlas para facilitar el acceso a los servicios públicos.

La digitalización del sistema de citas médicas representa una medida razonable, proporcional y congruente con la evolución de la administración pública moderna. No implica sustituir totalmente los mecanismos tradicionales, sino ampliar las opciones para garantizar inclusión.

La presente iniciativa no crea un nuevo derecho. Por el contrario, complementa y fortalece el marco jurídico vigente al garantizar el acceso oportuno y eficiente a los servicios de salud, principio ya contemplado en los artículos generales relativos al derecho a la salud y a la organización y operación de los servicios en la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

Se trata de trasladar al plano operativo lo que ya está reconocido en el plano normativo.

La implementación de un Sistema Digital Estatal de Gestión de Citas Médicas permitirá:





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



1. Optimizar la planeación hospitalaria mediante programación anticipada.
2. Reducir tiempos de espera.
3. Disminuir la saturación física en ventanillas.
4. Transparentar la asignación de turnos.
5. Generar estadísticas útiles para mejorar políticas públicas sanitarias.
6. Facilitar el acceso a personas con discapacidad o movilidad limitada.
7. Fortalecer la rendición de cuentas en la gestión administrativa.

Asimismo, la iniciativa prevé que el sistema contemple mecanismos alternativos presenciales o telefónicos para quienes no cuenten con acceso a internet, garantizando el principio de inclusión y no discriminación.

Desde la perspectiva presupuestal, la digitalización representa una inversión estratégica que, a mediano plazo, reduce costos administrativos, mejora la eficiencia institucional y optimiza el uso de recursos humanos.

Desde la perspectiva jurídica, la medida se ubica dentro de la competencia estatal para organizar y regular la prestación de los servicios de salud en el ámbito local, sin invadir facultades federales. Desde la perspectiva social, representa un acto de dignificación del ciudadano. El acceso a la salud no debe comenzar con una fila a las cuatro de la mañana.

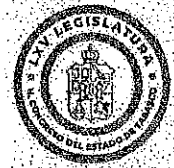




DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



La tecnología debe estar al servicio de la gente, no la gente al servicio de la burocracia.

Esta realidad impacta con mayor fuerza en quienes menos tienen. Las personas adultas mayores, trabajadores del campo, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y habitantes de comunidades rurales enfrentan mayores barreras para trasladarse varias veces a una unidad médica únicamente para obtener una cita.

En regiones con rezago social, donde el transporte público es limitado y los traslados implican costos económicos y horas de camino, una simple ficha puede convertirse en una carga desproporcionada.

Por ello, la implementación del Sistema Digital Estatal de Gestión de Citas Médicas deberá priorizar las zonas con mayor rezago social y las comunidades rurales del Estado. La modernización administrativa no puede concentrarse sólo en las zonas urbanas; debe convertirse en una herramienta de justicia territorial.

Si bien es cierto que actualmente en el Estado de Tabasco algunas unidades médicas han implementado mecanismos digitales o semidigitales para la programación de citas, dichos esfuerzos no se encuentran homologados, no operan en la totalidad de los centros de salud y hospitales públicos, ni abarcan todos los tipos de consultas y especialidades médicas. En muchos casos, el acceso digital depende de decisiones administrativas internas, disponibilidad técnica local o programas piloto sin carácter obligatorio.

Esta situación genera un esquema desigual en la prestación del servicio público de salud, donde el acceso a herramientas tecnológicas depende del lugar de residencia del ciudadano o del nivel de infraestructura de cada unidad médica. En consecuencia, el ejercicio del derecho a la salud puede verse condicionado por factores territoriales o administrativos que no deberían incidir en la garantía de un derecho humano.





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



La presente adición a la Ley de Salud del Estado de Tabasco tiene como finalidad superar esa dispersión normativa y operativa, estableciendo de manera expresa una obligación legal general para la Secretaría de Salud de implementar y mantener un Sistema Digital Estatal de Gestión de Citas Médicas en todas las unidades públicas. No se trata de reconocer una práctica aislada, sino de convertirla en política pública permanente y vinculante.

Elevar esta medida a rango legal otorga certeza jurídica, uniformidad institucional y continuidad administrativa, evitando que su implementación quede sujeta a criterios discrecionales, cambios de gestión o limitaciones presupuestales coyunturales. Al establecerse como mandato en la Ley, la digitalización del sistema de citas deja de ser una opción administrativa y se convierte en una responsabilidad estatal exigible.

En síntesis, la reforma no pretende introducir una innovación desconocida en la entidad, sino consolidar y universalizar una práctica que ya ha demostrado ser funcional en ciertos espacios, garantizando que el acceso oportuno y eficiente a los servicios de salud sea una realidad para toda la población y no sólo para algunos sectores.

En consecuencia, la presente iniciativa busca armonizar la Ley de Salud del Estado de Tabasco con los principios de modernización administrativa, gobierno digital y eficacia en la gestión pública, fortaleciendo el derecho humano a la salud mediante herramientas tecnológicas accesibles y transparentes.

La iniciativa no invade facultades federales. La regulación propuesta se circunscribe a la organización administrativa y operativa de los servicios de salud prestados por el Estado de Tabasco, ámbito claramente permitido por el esquema de concurrencia previsto en la Constitución y desarrollado en la Ley General de Salud.

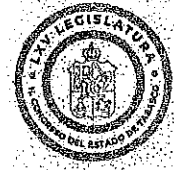




DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



En consecuencia, la adición del artículo 32 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tabasco:

- Se ajusta al marco constitucional.
- Respeta la distribución competencial.
- Desarrolla el principio de progresividad.
- Fortalece la accesibilidad efectiva.
- Optimiza la administración pública sanitaria.

En cuanto al impacto presupuestal, la presente iniciativa no implica la creación de nuevas dependencias, plazas ni estructuras administrativas adicionales. La implementación del Sistema Digital Estatal de Gestión de Citas Médicas se realizará con cargo al presupuesto ya aprobado a la Secretaría de Salud, mediante la optimización de recursos humanos, tecnológicos y financieros existentes. En ese sentido, no se genera una carga presupuestaria extraordinaria ni se comprometen recursos adicionales fuera del marco autorizado por el Congreso; por el contrario, la medida promueve una utilización más eficiente del gasto público, orientada a mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios de salud sin incrementar el presupuesto vigente.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma

Ley de Salud del Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
CAPÍTULO II ATENCIÓN MÉDICA	CAPÍTULO II ATENCIÓN MÉDICA
ARTICULO 31.- Se entiende por atención médica, el conjunto de	ARTICULO 31.- Se entiende por atención médica, el conjunto de





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



servicios que se proporciona al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

ARTÍCULO 32.- Las actividades de atención médica son:

I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica; Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

II. La rehabilitación que incluyen acciones tendientes a corregir la discapacidad física y mental; y

Los cuidados paliativos y asistencia terminal.

Sin Correlativo.

servicios que se proporciona al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

ARTÍCULO 32.- Las actividades de atención médica son:

III. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica; Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

IV. La rehabilitación que incluyen acciones tendientes a corregir la discapacidad física y mental; y

V. Los cuidados paliativos y asistencia terminal.

Artículo 32 Bis. La Secretaría de Salud del Estado deberá implementar, administrar y mantener en funcionamiento un Sistema Digital Estatal de Gestión de Citas Médicas en todas las unidades hospitalarias y centros de salud públicos del Estado.

Dicho sistema deberá permitir a los usuarios:

I. Agendar citas médicas de manera remota mediante plataformas electrónicas, aplicaciones móviles o portales oficiales.

II. Consultar, reprogramar o cancelar citas previamente





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

“2026. Año de Margarita Maza Parada”



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO
PODER LEGISLATIVO

registradas.

III. Recibir confirmación electrónica de la asignación de turno.

El sistema deberá garantizar:

- a) **Accesibilidad universal.**
- b) **Protección de datos personales conforme a la legislación aplicable.**
- c) **Transparencia en la asignación de turnos.**
- d) **Disponibilidad permanente, salvo mantenimiento técnico justificado.**
- e) **Mecanismos alternativos presenciales o telefónicos para personas sin acceso a medios digitales.**

La implementación se realizará de manera gradual, priorizando las unidades médicas ubicadas en zonas con mayor rezago social y alta demanda de servicios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas de conectividad en cada región del Estado.

La Secretaría emitirá los lineamientos técnicos y operativos para su implementación gradual.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se **ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona el artículo 32 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de digitalización del sistema de citas médicas, para quedar redactado de la siguiente manera, para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO II ATENCIÓN MÉDICA

ARTICULO 31.- Se entiende por atención médica, el conjunto de servicios que se proporciona al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

ARTÍCULO 32.- Las actividades de atención médica son:

- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica; Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;
- II. La rehabilitación que incluyen acciones tendientes a corregir la discapacidad física y mental; y
- III. Los cuidados paliativos y asistencia terminal.

Artículo 32 Bis. La Secretaría de Salud del Estado deberá implementar, administrar y mantener en funcionamiento un Sistema Digital Estatal de Gestión de Citas Médicas en todas las unidades hospitalarias y centros de salud públicos del Estado.

Dicho sistema deberá permitir a los usuarios:





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



I. Agendar citas médicas de manera remota mediante plataformas electrónicas, aplicaciones móviles o portales oficiales.

II. Consultar, reprogramar o cancelar citas previamente registradas.

**III. Recibir confirmación electrónica de la asignación de turno.
El sistema deberá garantizar:**

a) Accesibilidad universal.

b) Protección de datos personales conforme a la legislación aplicable.

c) Transparencia en la asignación de turnos.

d) Disponibilidad permanente, salvo mantenimiento técnico justificado.

e) Mecanismos alternativos presenciales o telefónicos para personas sin acceso a medios digitales.

La implementación se realizará de manera gradual, priorizando las unidades médicas ubicadas en zonas con mayor rezago social y alta demanda de servicios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas de conectividad en cada región del Estado.

La Secretaría emitirá los lineamientos técnicos y operativos para su implementación gradual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

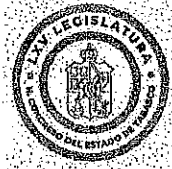




DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



SEGUNDO. La Secretaría de Salud contará con un plazo máximo de 180 días naturales para emitir los lineamientos técnicos correspondientes.

TERCERO. La implementación será progresiva y priorizará las unidades médicas con mayor demanda.

CUARTO. La implementación del Sistema Digital Estatal de Gestión de Citas Médicas se realizará con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Salud, sin generar estructuras administrativas adicionales.

QUINTO. - A la entrada en vigor del presente Decreto quedan sin efecto las disposiciones contrarias a la misma.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 5 DE MARZO DE 2026

**ATENTAMENTE
"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"**

**DIPUTADA ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD.**

